



VISTOS,

El Expediente N.º 0012802-2025, de fecha 03 de abril de 2025; Informe N.º D000258-2025-MSB-GM-GGS-SECTDR, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación; Memorándum N.º D000244-2025-MSB-GM-GGS, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Gerencia de Gestión Social; Informe N.º D000462-2025-MSB-GM-OGAF-OT, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Oficina de Tesorería; Informe N.º D000236-2025-MSB-GM-OGAF-OC, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Oficina de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 702-MSB, la Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos de la institución;

Que, mediante Expediente N.º 0012802-2025, de fecha 03 de abril de 2025, la señora RUBY PATRICIA ROQUE CORDOVA, identificada con DNI N.º 25736942, solicita la devolución del pago realizado el día 05 de marzo del presente año, por la suma de S/ 160.00 (Ciento sesenta con 00/100 soles), por concepto de inscripción de su persona en el taller de marinera para adultos, según consta en el Recibo N.º 0079427, emitido el 05 de marzo de 2025, por importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), e inscripción de su menor hija en el taller de Baile K-Pop, según consta en el Recibo N.º 0079426, emitido el 05 de marzo de 2025, por importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles); indicando que no pudieron asistir a las clases contratadas al haber realizado un viaje imprevisto;

Que, con Informe N.º D000258-2025-MSB-GM-GGS-SECTDR, de fecha 09 de mayo de 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación comunica que el pago fue realizado por la solicitante con fecha 05 de marzo de 2025, por el importe de S/ 160.00 (Ciento sesenta con 00/100 soles), con los Recibos N.º 0079426 y 0079427, por concepto de inscripción de la solicitante en el taller de marinera, así como de su menor hija en el taller de baile K-Pop. Asimismo, informa que la administración del Centro Cultural corroboró que las alumnas inscritas no asistieron a ninguna de las clases contratadas. En ese sentido, dicha unidad orgánica concluye que procede la devolución del monto total cancelado;

Que, a través del Memorándum N.º D000244-2025-MSB-GM-GGS, de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Gestión Social traslada la información y documentación proporcionada por la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, para proseguir con el trámite de devolución;

Que, con Informe N.º D000462-2025-MSB-GM-OGAF-OT, de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina de Tesorería, a través del Sistema General de Ingresos, verifica el abono realizado por concepto de inscripción en los Talleres de marinera y baile K-Pop, adjuntando copia del Recibo de Pago N.º 0079426 y Recibo de Pago N.º 0079427, por el importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), cada uno, así como copia del vóucher Niubiz con Referencia N.º 1161, de fecha 05 de marzo de 2025, por el monto de S/ 160.00 (Ciento sesenta con 00/100 soles);



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe N.º D000236-2025-MSB-GM-OGAF-OC, de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina de Contabilidad emite opinión favorable para proseguir con el procedimiento de devolución de S/ 160.00 (Ciento sesenta con 00/100 soles) a favor de la solicitante, conforme a lo corroborado;

Que, de acuerdo con la información obrante en el expediente administrativo y atendiendo a lo recomendado por las diversas áreas intervinientes, corresponde la devolución solicitada por la señora RUBY PATRICIA ROQUE CORDOVA, por el importe de S/ 160.00 (Ciento sesenta con 00/100 soles), abonados por concepto de inscripción los talleres de marinera y baile K-pop (fuente de financiamiento del ingreso: 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09), habiéndose verificado que las alumnas inscritas no asistieron a clase alguna;

Por lo expuesto, contando con la opinión y visación de la Gerencia de Gestión Social, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la devolución del importe ascendente a **S/ 160.00 (Ciento sesenta con 00/100 soles)** a favor de la señora **RUBY PATRICIA ROQUE CORDOVA**, identificada con DNI N.º 25736942, correspondiente al pago por concepto de matrícula en los talleres de marinera y baile k-pop; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que no convalida los actos o actuaciones administrativas que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTUAR la devolución del monto ascendente a **S/ 160.00 (Ciento sesenta con 00/100 soles)** a favor de la señora **RUBY PATRICIA ROQUE CORDOVA** conforme a la normatividad respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tesorería, realizar la devolución a favor de la señora **RUBY PATRICIA ROQUE CORDOVA**, debiendo para ello requerir la información que corresponde conforme a la normatividad respectiva y a lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería; y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Borja.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación pertinente de la presente resolución a la administrada de acuerdo a ley, así como la notificación a la Gerencia de Gestión Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

MARIA MELVA GARCIA ATALAYA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS